



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 340/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DISEÑO Y PROMOCION PIXS S.A DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 340/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR DISEÑO Y PROMOCIÓN PIXS S.A DE C.V., EN CONTRA DE DALIA IRENE NEGRETE CUJ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la razón actuarial realizada por la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede en Carmen, realizada con fecha uno de diciembre del dos mil veintitrés, donde señala el motivo por el cual no pudo notificar el aviso de rescisión de la relación de trabajo a la **C. DALIA IRENE NEGRETE CUJ**, misma constancia que obra en autos.- **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Con el estado que guardan los presentes autos, se desprende que ha fenecido el término otorgado a la parte promovente el C. Rogelio Ortiz Pérez en su calidad de Administrador Único de **Diseño y Promoción PIXS S.A DE C.V.**, para que, proporcionara correo electrónico, para que se le asignará buzón en el Sistema de Gestión Laboral, tal y como se le requirió en el punto QUINTO del auto de fecha seis de julio del dos mil veintitrés, mismo auto que le fuera debidamente notificado, a razón de ello, es que se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo vigente, **se le realice por Estrados.**

SEGUNDO: En atención a la razón actuarial de fecha uno de diciembre del dos mil veintitrés, se le da vista a la promovente, para que en el término de **tres días hábiles**, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pueda ser notificado el aviso de rescisión a la trabajadora, y de ser posible, para mayor referencia y localización, señale cruzamientos, adjunte fotografías o proporcione mayores indicios en donde se pueda notificar a la susodicha; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese por estrados y cúmplase. Así lo provee y firma la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR